

LUNES

dole, sin que por eso dejen de continuar las calenturas gástricas y mucosas, varias de las cuales tomaron la forma tifoidea o atáxica. Las fiebres intermitentes también siguieron, aunque no tan frecuentes en número, si bien algunas de ellas se hicieron perniciosas, poniendo en gran riesgo la existencia del decaído que llegó a ser atacado. Han seguido también las viruelas, las anginas, las erisipelas y algunos casos de toses nerviosas.

Las afecciones crónicas terminaron algunas de ellas rápidamente en la muerte a causa sin duda de la violencia de los cambios atmosféricos anunciados: sin embargo, aun así no fue grande el número de las defunciones. (Siglo Médico.)

INDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE.

- En 1.º— Reales decretos nombrando Regente de la Audiencia de Oviedo al Fiscal de la de Barcelona, para esta plaza a un Magistrado de la misma, y para su sustituto a uno que lo era supernumerario en la citada Audiencia de Barcelona.—Núm. 244. Otro accediendo a la permuta de un Magistrado de la Audiencia de Valencia y otro de la de Coruña.—Idem. Otros concediendo la jubilación a un Juez de primera instancia cesante, de Lérida, y a un Oficial también cesante del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. Circular ditiendo una resolución referente al embarque de Jefes y Oficiales del ejército destinados a Ultramar.—Idem. Real orden encargando internamente del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra al Oficial más antiguo del mismo.—Idem. Otra ampliando el término concedido para la bonificación en las cuotas de las contribuciones a los que adelanten el segundo semestre del año económico.—Idem. En 2.º— Real decreto dejando sin efecto el nombramiento de un Consejero de Estado.—Núm. 245. Real orden encargando internamente a la Vicepresidencia de la Junta de Estadística a un Vocal de la misma.—Idem. Otra creando una comisión que informe al Gobierno acerca de las nuevas líneas férreas que deben plantearse con preferencia.—Idem. Otra revocando un fallo del Consejo provincial de Burgos por el que fué declarado soldado el mozo Jonas Sainz, y disponiendo sirva de regla general esta resolución.—Idem. Otra disponiendo sirva de regla general la resolución a que se contrae, por la que se declara que el mozo José Joaquín Lerchundi fué bien incluido en el alistamiento y sorteo de Reinos.—Idem. Otra mandando sirva de regla general el caso a que se contrae, relativo a un acuerdo del Consejo provincial de Almería en el expediente promovido por el quinto Rafael Canton Castillo.—Idem. Resumen de nombramientos de Notarios y Escribanos hechos por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. En 3.º— Real orden autorizando a los Gobernadores de las provincias para que puedan acordar la práctica de medición y reconocimiento de los quintos que sufren condena en algún establecimiento penal.—Núm. 246. Otra revocando un acuerdo del Consejo provincial de Madrid, y declarando sirva de regla general la resolución a que se refiere, por la que se exceptúa del servicio de las armas al mozo Agustín Molina y Vallejo.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. En 4.º— Reales decretos admitiendo la dimisión de un Consejero de Estado y nombrando en su reemplazo a quien se indica.—Núm. 247. Otro promoviendo al empleo de Teniente General a quien se cita.—Idem. Otros nombrando Mariscales de Campo a los dos Brigadieres que se expresan.—Idem. Otro nombrando un Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Idem. Real orden dictando varias disposiciones para el cumplimiento del Real decreto sobre supresión del derecho de Aduanas en la isla de Cuba.—Idem. Otra haciendo extensivas a la isla de Puerto-Rico las disposiciones del Real decreto citado sobre supresión de derechos de Aduanas.—Idem. Otra declarando sueltas todas las procedencias de Portugal.—Idem. En 5.º— Resumen de resoluciones relativas al personal, ditiendo por la Presidencia del Consejo de Ministros.—Núm. 248. Real decreto modificando en los términos que se citan la concesión del Canal de Tamarite de S. Lúcar.—Idem. Otro dejando sin efecto todas las disposiciones del que se cita, relativas a la concesión provisional para la colocación de los cables submarinos que se refiere.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem. En 6.º— Real decreto reformando la redacción de un artículo del referente a Ayuntamientos de la isla de Cuba de 27 de Julio de 1850.—Núm. 249. Real orden disponiendo vuelva a encargarse de la Dirección general de Correos el Director del ramo.—Idem. En 7.º— Real decreto nombrando primer Introdutor de Embajadores.—Núm. 250. En 8.º— Breve de prórroga del Indulto cuadragesimal.—Núm. 251. Real orden declarando corresponder a los Ayuntamientos de las provincias el reparto de las contribuciones generales del Estado.—Idem. Otra ditiendo una instancia de D. Eduardo Meñacho en solicitud de trasladar una cantidad de tabaco procedente de la Habana.—Idem. Otra declarando obligados a los Médicos y Cirujanos a facilitar al Gobierno sin honorarios alguno todo lo relativo a estadísticas, estados sanitarios y de vacunación.—Idem. Otra publicando la convocatoria para proveer varias plazas de alumnos pensionados de Sanidad de la Armada.—Idem. Otra declarando que no se ha aplazado ni aplazará la época fijada para la Exposición universal de París.—Idem. Otra suprimiendo el servicio que prestaba el vapor Porvenir.—Idem. En 9.º— Real decreto admitiendo la dimisión de un Consejero de Estado.—Núm. 252. Real orden marcando las respectivas atribuciones de los Administradores de Aduanas y Jefes de Carabineros.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem. En 10.º— Real decreto disponiendo que el Consejero de Estado que cita, reteniendo su plaza, ejerza la Co-

- misaría Régia de inspeccionar todo lo relativo al régimen de los impuestos indirectos de Aduanas y Consumos.—Núm. 253. Otros accediendo al empleo de Brigadier a los cinco Coronales que se mencionan.—Idem. Real orden disponiendo se hagan las bajas que se citan en los servicios del Ministerio de Marina a que se refieren.—Idem. Relación de las disposiciones relativas al personal, acordadas por el Ministerio de Fomento durante el mes de Agosto.—Idem. En 11.º— Resumen de disposiciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Núm. 254. En 12.º— Real decreto disponiendo que los estudios de segunda enseñanza hechos en los Seminarios conciliares sean válidos para obtener el título de Bachiller en Artes.—Núm. 255. Real orden elevando a un 12 por 100 el tipo de imposición de derechos de Aduanas para los cañones extranjeros.—Idem. En 13.º— Real decreto confirmando la negativa de autorización del Gobernador de la provincia de Pontevedra para procesar al Secretario del Ayuntamiento de Salcedo.—Núm. 256. Otro confirmando asimismo la negativa del Gobernador de Alicante para procesar al Alcalde de San Juan.—Idem. Relación de los nombramientos hechos por el Ministerio de Hacienda durante el mes de Agosto último.—Idem. En 14.º— Real orden dando las gracias a los individuos de la Guardia civil que se mencionan por la captura de una cuadrilla de ladrones.—Núm. 257. Otra nombrando segundo Ayudante del cuerpo de Estado Mayor de plazas con destino a Cavite (Filipinas) a quien se cita.—Idem. Relaciones de los Tenientes Coronales y Comandantes de infantería a quienes se destina a los cuerpos que se expresan.—Idem. Real decreto confirmando la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Córdoba en el pleito seguido en apelación ante el Consejo de Estado entre la Sociedad minera Fusión carbonífera y metalúrgica de Belmez y Espiel y la Administración general de España, sobre caducidad de la mina La Descuadada.—Idem. Otro declarando desierta la apelación y consentida la sentencia dictada por el Consejo provincial de Valencia en el pleito apelado ante el Consejo de Estado entre D. Ignacio Lizasoar y el Ayuntamiento de la Vid de Ojeda sobre arrendamiento de un molino harinero.—Idem. En 15.º— Real orden ditiendo varias disposiciones relativas al ejercicio del cargo de Escribanos y Notarios.—Núm. 258. Relación de las provisiones de piezas eclesiásticas que han tenido efecto en el segundo cuatrimestre del corriente año por nombramiento de S. M.—Idem. Real orden declarando que los acuerdos de la Junta superior de Ventas y Dirección de Propiedades y Derechos del Estado causen estado en la vía administrativa si no han sido reclamados en el término de 60 días.—Idem. Otra habilitando la Aduana de Madrid para la introducción de tabacos habanos destinados a la venta pública.—Idem. Otra declarando libres las procedencias de Portugal por distrarse de completa salud en dicho reino.—Idem. Real decreto absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Aniceto María Muñoz acerca de la fecha en que debe empezar a cobrar su cesantía.—Idem. Otro confirmando una Real orden reclamada ante el Consejo de Estado por D. José Merry y Gaytá sobre mejora de clasificación pasiva.—Idem. En 16.º— Otro disponiendo que el nombramiento del Consejero de Estado a que se refiere se considere comprendido en la categoría y artículo que cita de la ley orgánica del mismo Consejo.—Núm. 259. Otro nombrando un Consejero de Estado.—Idem. Circular disponiendo vuelva a encargarse de su destino el Subsecretario del Ministerio de la Guerra.—Idem. Real orden nombrando un individuo de la Comisión general española para la próxima Exposición universal de París.—Idem. Otra nombrando los siete Jurados que corresponden a España en dicha Exposición.—Idem. Otra aprobando la adjunta instrucción relativa al nombramiento, deberes y atribuciones de la Comisión española que ha de concurrir a la referida Exposición.—Idem. Otras nombrando Presidente y Secretario general de la citada Comisión española.—Idem. Otra aprobando las obras ejecutadas para la conducción de unas aguas desde Horta a San Andrés de Palomar.—Idem. Real decreto confirmando las providencias que se citan del Gobernador de la provincia de Valencia en el pleito seguido en apelación ante el Consejo de Estado entre el Tribunal de Accequeros de la vega de Valencia y el Aquequero mayor de la de Moncada sobre si existía derecho a la acequia última para colar en la acequia del agua de la misma las tablas que creyera convenientes.—Idem. Otro confirmando la providencia que cita en el recurso de casación que en el Consejo de Estado pende entre la Administración y el Gobernador, Administrador y Contador que fueron de la provincia de Málaga en 1862, sobre desfalco de caudales en la Tesorería de la misma.—Idem. En 17.º— Otros relevando al Capitán general de Marina y al Comandante de Marina de la Armada de su reemplazo a quien se cita.—Núm. 260. Otro haciendo extensivas a la Marina las disposiciones referentes a los requisitos que deben llenar las clases del ejército para contraer matrimonio.—Idem. Real orden ampliando las disposiciones referentes al suministro de material con destino a los arsenales de la Península.—Idem. Otra mandando proceder a la elección de un Diputado provincial en el partido de Arceife (Canarias).—Idem. Otra resolviendo un expediente instruido con motivo de haberse negado unos propietarios de casas de Tarragona a contribuir para el gasto de las aceras de la vía.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. Reales decretos absolviendo a la Administración de las demandas interpuestas ante el Consejo de Estado por el Ayuntamiento de Tortosa por una parte, y D. Mariano González y Mercé por otra, sobre revocación o subsistencia de la Real orden que cita, que declaró exceptuadas de la desamortización las aguas sobrantes del molino harinero de Tivenys, provincia de Tarragona.—Idem. En 18.º— Real orden accediendo a Subtenientes a los

- Cadetes de los cuerpos de infantería que se expresan, y disponiendo se suspenda por dos semestres el ingreso de Cadetes en los cuerpos y Colegios de dicha arma.—Núm. 261. Real decreto declarando a D. Francisco Romeo con derecho al abono que cita, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado en grado de apelación entre el mismo y D. Angel Díez, contraída de obras públicas, sobre revocación o subsistencia de la Real orden que aprobó el expediente de la mina Miguel y mandó se rectificara el de la colindante Terrible.—Idem. Otro absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por la Sociedad Fusión carbonífera de Belmez y Espiel contra la Real orden que aprobó el expediente de la mina Miguel y mandó se rectificara el de la colindante Terrible.—Idem. En 19.º— Real orden aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos de los sargentos de caballería que abraza la adjunta relación.—Núm. 262. Otra disponiendo que los Administradores y Contadores de las Aduanas de la isla de Cuba asistan al reconocimiento, aforo y despacho de las mercancías.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. Otro de las adoptadas por el de Marina.—Idem. En 20.º— Real decreto dejando en suspenso las disposiciones del último reglamento de Telégrafos.—Núm. 263. Real orden disponiendo ingrese en el arma de artillería el número de hombres que cita.—Idem. Otro habilitando la Aduana de Algeciras para la importación del extranjero de carbón mineral.—Idem. Otro permitiendo utilizar la carretera francesa de Mont-Louis para poner en comunicación las comarcas del Ampurdán y la Cerdania.—Idem. Otra permitiendo la conducción a esta corte, para su aduana en la Aduana central, de las mercancías procedentes del extranjero.—Idem. Otra confirmando un aforo verificado por la Aduana de Barcelona.—Idem. Real decreto absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Antonio Gómez, Presidente de la Sociedad minera titula La Suerte, sobre revocación de la Real orden que se cita, y en cuya virtud se declaró caducada la mencionada mina Suerte, y se aprobó el expediente de la Candelaria y Soledad de Noya.—Idem. En 21.º— Real orden mandando proveer seis plazas de Alféreces de fragata, alumnos de la Escuela de Ingenieros de la Armada.—Núm. 264. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Ultramar durante el mes de Agosto último.—Idem. Real decreto absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Jacinto Herrera sobre la construcción de un establo para la elaboración de harinas y otros usos en un terreno de propiedad de la señora viuda de Gosalvez é hijos, utilizando las aguas del río Júcar.—Idem. En 22.º— Circular aprobando el adjunto reglamento para la aplicación del Real decreto sobre ascensos militares.—Núm. 265. Real orden permitiendo cargar en los wagones españoles en la estación de Hendaia los minerales de hierro procedentes de varias minas de la jurisdicción de Lesaca (Navarra).—Idem. Otra habilitando la Aduana de Llorret de Mar para la importación y exportación de corcho extranjero.—Idem. Otra prohibiendo la entrada en España de los juguetes llamados Serpientes de Faraón por las materias nocivas que contienen.—Idem. Otra declarando suprimido el título de Marqués de Castilejos.—Idem. En 23.º— Real orden disponiendo vuelva a encargarse de su destino el Director general de Instrucción pública.—Núm. 266. Real decreto absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Marcos Gallego sobre aplicación de varios valores de diezmos al pago de la labranza procedente del cetero secular denominado Manzanas, término de las Herencias, provincia de Toledo.—Idem. Otro desestimando el recurso interpuesto ante el Consejo de Estado por la sociedad Fortuna de Zamora sobre que se le admita la apelación interpuesta de la sentencia que se cita del Consejo provincial de Almería, que confirmó la caducidad de la mina El por sí acaso.—Idem. En 24.º— Otro nombrando Jefe de la Sección de Trabajos catastrales de la Junta general de Estadística.—Núm. 267. Otro nombrando Inspector general de Carabineros del Reino.—Idem. Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem. Relación de los nombramientos hechos por el Ministerio de la Gobernación durante el mes de Agosto último.—Idem. Real decreto declarando el carácter con que fué dictada la Real orden a que se refiere, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre los vecinos de Villaluenga y la Alameda de la Sagra por una parte, y por otra la Administración general, coadyuvada por los vecinos de Cobeja, sobre propiedad de unos terrenos vendidos como bienes de Propios.—Idem. Otro absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por Don Lorenzo Mía de Aguiló sobre mejora de clasificación.—Idem. En 25.º— Otros admitiendo la dimisión del Capitán general de la isla de Cuba, y nombrando en su reemplazo a quien se cita.—Núm. 268. Real orden declarando incompatible con cualquier otro destino el de Médico-director de baños en propiedad y con sueldo.—Idem. Otra declarando nulo un acuerdo de la Diputación provincial de Madrid sobre rebaja de contribuciones.—Idem. Real decreto absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Pedro Gotarredona, Alcalde mayor que fué de San Germán, en Puerto-Rico, sobre devolución de cierta suma satisfecha por el mismo por la media anata, durante el desempeño del referido cargo.—Idem. Otra absolviendo a la Administración general en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de Alarilla, provincia de Guadalupe, y la citada Administración general, coadyuvada por D. Ildefonso Martínez, sobre revocación de la Real orden que cita, que declaró comprendido en la enajenación del monte Dehesilla, de los Propios del expresado pueblo, el prado denominado Torrientes.—Idem.

- En 26.º— Otro otorgando la concesión definitiva a la empresa del ferrocarril urbano de la Habana.—Núm. 269. Real orden ampliando las reglas mandadas observar para la construcción de muelles y almacenes en los puertos habilitados y en el litoral de la isla de Cuba.—Idem. Relación de los nombramientos hechos por el Ministerio de la Gobernación durante el mes de Agosto último. (Continuación).—Idem. En 27.º— Circular resolviendo que tengan siempre la preferencia y ocupen los puestos de honor los Capitanes generales de los distritos, a cuya Autoridad deben estar sometidos todos los Jefes y Generales, a excepción de los Capitanes Generales de ejército.—Núm. 270. Otra modificando el epígrafe de la undécima subdivisión de las hojas de servicios de los Jefes y Oficiales del ejército.—Idem. Real orden marcando la pena en que incurran las empresas de ferrocarriles siempre que falte o se halle roto el precinto de las mercancías.—Idem. Otra disponiendo que los sacos vacíos que se importen del extranjero aduden los derechos correspondientes a la partida en que se hallen comprendidos los tejidos de que se compongan.—Idem. Otra reformando las formalidades que deben observarse en las Aduanas en el despacho de los cargamentos de carbón mineral.—Idem. Otra disponiendo se abra al público la Biblioteca del Ministerio de Marina, con arreglo a las prescripciones del adjunto reglamento.—Idem. Real decreto dejando sin efecto la Real orden a que se refiere en el pleito seguido ante el Consejo de Estado por D. Rafael Ramírez y Arroyo sobre mejora de clasificación.—Idem. Otro dejando sin efecto la Real orden reclamada a que se contrae, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Pedro Sánchez Bravo y la Administración general sobre excepción de la desamortización de una dehesa del Condado de Niebla.—Idem. En 28.º— Otro dejando sin efecto la autorización concedida al Ministerio de Marina para transformar en buque blindado la corbeta de hélice Doña María de Molina.—Núm. 271. Otro autorizando a la sociedad establecida con el título de Compañía metalúrgica de San Juan de Alarcas para que pueda prorrogar su existencia por el término de 20 años.—Idem. Otro autorizando a D. Pablo Vilalta para ejecutar las obras necesarias a fin de llevar aguas potables a la villa de Gracia por acueducto cerrado.—Idem. Circular rehabilitando en su empleo al Subteniente de infantería que se cita.—Idem. Otra resolviendo no procede señalar gratificación alguna a los Inspectores de Administración militar que solo tengan autorización para ejercer este cargo dentro del territorio a donde se extiendan sus atribuciones.—Idem. Otra ditiendo reglas para evitar las traslaciones de un cuerpo a otro de los Oficiales é individuos de las clases de tropa.—Idem. Real orden disponiendo se encargue internamente de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad el Director de Establecimientos penales.—Idem. Relación de los nombramientos hechos por el Ministerio de la Gobernación durante el mes de Agosto último. (Conclusión).—Idem. Real decreto declarando desierta la apelación y consentida la sentencia a que se refiere del Consejo provincial de Guadalajara, en el pleito pendiente ante el Consejo de Estado entre D. Simeón Rivero, vecino de Priego, y la Administración general sobre pérdida de 500 pinos que en su favor habían sido rematados, procedentes de los Propios de Zorreares, por no haberlos sacado de la finca a su debido tiempo.—Idem. En 29.º— Real orden autorizando al Marqués del Duero para aprovechar las aguas del río Guadalhorque en el riego de unos terrenos que posee en la vega de Churrriana, provincia de Málaga.—Núm. 272. Otro concediendo igual gracia a D. Rafael Narbon para aprovechar las aguas del río Mijares como fuerza motriz de una fábrica de hilados que trata de establecer en el término de la villa de Mora, provincia de Teruel.—Idem. Otra declarando sueltas todas las procedencias del Adriático.—Idem. Real decreto declarando desierta la apelación y consentida la sentencia a que se refiere del Consejo provincial de Logroño en el pleito apelado ante el Consejo de Estado por D. Eusebio Estefanía, vecino de Lardero, sobre defraudación al subsidio industrial.—Idem. Otro confirmando la sentencia a que se refiere en el pleito seguido en grado de apelación ante el Consejo de Estado por la sociedad Antonio Campoy y compañía sobre caducidad de la mina Cuervo.—Idem. En 30.º— Otro destinando a la Sección que expresa del Consejo de Estado al Consejero que se cita.—Núm. 273. Otro nombrando un Consejero de Estado.—Idem. Otro nombrando a los Consejeros de Estado a que se refiere Vocales de la Junta creada por Real decreto de 25 de Noviembre de 1863.—Idem. Real orden dando las gracias al Subteniente é individuo del cuerpo de Carabineros que se mencionan por la aprehensión de un importante contrabando.—Idem. Otra rehabilitando en su cargo a un Diputado provincial del partido de Novelda.—Idem. Otra autorizando a D. Tomás Bret y consocios para aprovechar las aguas del río Meder como fuerza motriz de un molino harinero y otros usos.—Idem. Otra autorizando a D. Isidro Roure para aprovechar mayor cantidad de agua de la riera del Terri en el movimiento de un molino harinero de su propiedad.—Idem. Real decreto absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta por la sociedad Torre y compañía en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre dicha sociedad y la Administración general, coadyuvada por la sociedad García Perrojo sobre subsistencia ó nulidad del expediente de la mina Nueva María.—Idem. Otro absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por Doña Josefa Sánchez y Doña Carmen Rubio sobre derecho a pensión de Montepío.—Idem. Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

to en liquidación.—Decretada en junta general de accionistas de la misma la disolución y liquidación de la citada Compañía, la comisión liquidadora en ella nombrada anuncia que de las acciones emitidas por dicha Compañía se hallan en descubierto del pago de dividendos pasivos las siguientes: Del 20 por 100, 328 acciones números 407 a 444, 473 a 478, 1.945 a 1.952, 2.493 a 2.500, 3.781 a 3.790, 4.734 a 4.738, 4.771 a 4.780, 8.044 a 8.080, 8.681 a 8.725, 9.931 a 10.000, 10.771 a 10.790, 14.431 a 14.480, 14.711 a 14.750. Del 10 por 100, 92 acciones números 881 a 880, 4.838 y 4.839, 2.082 a 2.088, 3.201 a 3.230, 6.411 a 6.420, 8.441 a 8.450, 9.241 a 9.255. Del 5 por 100, 1.035 acciones números 479 a 487, 490 a 494, 4.179 a 4.183, 4.329 a 4.340, 4.341 a 4.350, 4.448 a 4.452, 4.514 a 4.528, 4.343 a 4.347, 4.648 a 4.652, 4.738 a 4.747, 3.068 a 3.110, 4.061 a 4.090, 4.416 a 4.430, 6.096 a 6.418, 6.471 a 6.475, 6.241 a 6.265, 6.436 a 6.470, 6.376 a 6.395, 6.994 a 7.010, 7.331 a 7.375, 7.451 a 7.435, 7.791 a 7.835, 8.141 a 8.200, 10.381 a 10.420, 11.001 a 11.020, 12.611 a 12.690, 12.721 a 12.810, 13.331 a 13.370, 13.821 a 13.860, 14.181 a 14.270, 14.831 a 14.870; y como para llenar en su totalidad los fines de la liquidación debe removerse tal inconveniente, la comisión, acomodándose en lo posible al art. 5.º del reglamento de la Compañía, ha resuelto publicar en la GACETA DE MADRID y en los periódicos de la localidad las disposiciones siguientes: 1.º Que los poseedores de acciones que se hallan en descubierto de dividendos pasivos acudan a la Caja de la Compañía a solventarlos, así como el interés de 5 por 100 anual correspondiente al tiempo trascurrido desde que debieron entregar aquellos hasta el día del pago, en el término que media desde este anuncio hasta el 31 del próximo mes de Octubre. 2.º Que partido el 31 de Octubre, la comisión de liquidadores tendrá por caducadas las acciones cuyos dividendos adeudados no se hayan solventado con sus intereses; se vendan dichas acciones por medio de corredor de cambios, proveyéndose a los compradores del documento correspondiente. 3.º Que obtenida la venta, se aplique el producto de cada acción al pago de los descubierto del responsable de cada acción, se anuncie y se tenga a su disposición en la Caja de la Compañía, a la que deberá acudir a recogerlo con presentación de la misma acción en todo el mes de Noviembre. 4.º Que por cada acción que resultare con un descubierto de dividendos é intereses superior al valor en venta de la misma, y que por esta razón sea indivisible, se forme cuenta, cargando el importe de los dividendos adeudados é intereses hasta el 31 de Octubre; se descargue el precio que segun cotización tengan en la plaza las acciones que se hallan en venta en esa misma fecha; y concida la diferencia que resulta en contra del poseedor de la acción, se publique en los periódicos el número de la misma y su débito a fin de que lo entregue el responsable con los intereses sucesivos hasta el pago en la Caja de la Compañía en liquidación en todo el mes de Noviembre, pasado el cual, a los que no lo hicieron se reserva la comisión competelos a la satisfacción. Bilbao 25 de Setiembre de 1866.—Por la Comisión liquidadora, Vicente Suarez. 174—41.

TRATADO DE MECÁNICA INDUSTRIAL. POR D. Emilio Marqués Villalero, Ingeniero industrial y Profesor de esta asignatura en la Escuela industrial sevillana. Tomo I. Un tomo con láminas. Precio 80 rs. en Madrid y 85 en provincias, franco de porte. Esta obra, que es el más importante tratado de mecánica extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Latour, plaza del Príncipe D. Alfonso, núm. 8, y en las principales librerías del reino. 4716—1.

LA PENINSULAR.—VENTA DE CASAS Y HABITACIONES.—Esta compañía procederá el día 25 de las doce del día, en los salones de Capellanes, a la venta de varias casas de su pertenencia, sitas en las calles del Arenal, Recoletos, Desengaño, Valverde y Muñoz Torrero, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en las olicinas. La adquisición puede hacerse a crédito a pagar a los 15 años, satisfaciendo semestralmente los intereses del 6 por 100 y una cuota para formar el capital. Pueden pagarse también las fincas al contado en obligaciones hipotecarias de La Peninsular por todo su valor nominal, ó su equivalente en efectivo al tipo de 70 por 100. Las casas que se venden son las siguientes: Número 4 duplicado de la calle de Valverde, con vuelta a la de Muñoz Torrero, núm. 1. Renta que produce hoy 54.000 rs. Tipo de subasta reales vellón un millón. La equivalencia en efectivo es el tipo de 70 por 100, garantizado por la Compañía, de rs. 700.000. Dos casas en la calle del Desengaño, núm. 10 duplicado y 40. Tipo de subasta. Renta que produce hoy 47.000 rs. Tipo de subasta reales vellón un millón 840.000, ó su equivalente en efectivo 588.000 si se paga al contado. Otras dos casas en la calle de Muñoz Torrero, números 5 y 7. Renta que produce hoy cada una 26.500 rs. Tipo de subasta para cada una 480.000 rs. Su equivalencia en efectivo 336.000 rs. Dos casas en la calle del Arenal, números 46 y 48. Renta que produce cada una 458.000 rs. Tipo de subasta para cada una rs. 3.200.000. Su equivalencia en efectivo rs. 2.240.000. Tres casas en la calle de Recoletos números 3 y 7. Puede producir cada una 95.300 rs. de renta. Tipo para la subasta de cada una 4.600.000 rs. vn. Su equivalencia en efectivo rs. 1.420.000. Si cualquiera de estas no tuviese comprador en su totalidad, la Compañía admitirá licitación para proposiciones de compra por habitaciones, las cuales podrán adquirirse separadamente en entera propiedad bajo las condiciones generales de la Compañía y las especiales que constan en los pliegos que con los tipos de cada cuarto se hallan de manifiesto en las oficinas de La Peninsular, calle Mayor, números 48 y 50, cuarto segundo. Se admiten también proposiciones de compra con sujeción a subasta para las casas de la Quinta del Espíritu Santo, admitiendo también el pago al contado en obligaciones ó su equivalente en efectivo al tipo de 70 por 100. Madrid 25 de Setiembre de 1866.—El Director general, Pascual Madoc. 1783

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA de Pamplona y Barcelona.—El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de participar a los señores poseedores de obligaciones de la antigua Compañía de Zaragoza a Pamplona que el cupon núm. 43 de las mismas, que se vence el 4.º de Octubre próximo, será satisfecho desde dicho día a razón de 83 rs. 30 céntimos (franco 7,50) por cupon. En Madrid, en casa del Excmo. Sr. D. José de Salamanca, Paseo de Recoletos. En París, en la de los señores de Carcer, Salamanca y compañía, rue de la Victoire, núm. 40. Madrid 29 de Setiembre de 1866.—P. A. del Consejo de Administración, el Secretario, José Gomez Acebo. 1823

ANUNCIOS.

COMPANIA GENERAL BILBAINA DE CRÉDI-

SANTO DEL DIA.

San Remigio, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas jerónimas de la Concepción.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Setiembre de 1866.

HORAS.	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	Estado del cielo.
	Barómetro reducido a 0° en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.		
6 m.	700,33	9,0	11,2	O. S. O. Cási cub.
9 m.	701,41	40,6	13,2	O. N. O. Nubes.
12 m.	701,35	43,4	46,8	N. E. Idem.
3 t.	702,18	44,0	43,7	N. E. Cubierto.
6 t.	702,90	9,4	44,8	N. O. Idem.
9 t.	703,66	9,5	44,9	O. N. O. C. lluv.
Temperatura máxima del día. 44,4 17,6				
Temperatura máxima al sol. 23,1 27,6				
Temperatura mínima del día. 8,1 20,4				
Evaporación en las 24 horas. 2,2 milímetros.				
Lluvia en id. id. 42,2 idem.				

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 30 de Setiembre de 1866.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
S. Petersburgo	767,4	44,0	S. O.	Despejado.
Stokholm	762,3	43,0	Calma.	Niebla.
Viena	761,5	42,2	O. N. O.	Cubierto.
Greenwich	762,3	42,8	Cási. C.	Despejado.
Bruselas	763,9	44,0	N. N. O.	Nubes.
Dunquerque	764,8	44,0	S. O. N. E.	Idem.
París	763,5	44,9	N. N. E.	Muy nub.
Burdeos	763,1	43,4	S. O. N. E.	Cubierto.
Lyon	764,7	43,2	S. O. N. E.	Lluvia.
Florenca	"	"	"	"
Roma	"	"	"	"
Nápoles	"	"	"	"

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 25 de Setiembre de 1866 a las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
S. Petersburgo	767,4	44,0	S. O.	Despejado.
Stokholm	762,3	43,0	Calma.	Niebla.
Viena	761,5	42,2	O. N. O.	Cubierto.
Greenwich	762,3	42,8	Cási. C.	Despejado.
Bruselas	763,9	44,0	N. N. O.	Nubes.
Dunquerque	764,8	44,0	S. O. N. E.	Idem.
París	763,5	44,9	N. N. E.	Muy nub.
Burdeos	763,1	43,4	S. O. N. E.	Cubierto.
Lyon	764,7	43,2	S. O. N. E.	Lluvia.
Florenca	"	"	"	"
Roma	"	"	"	"
Nápoles	"	"	"	"

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Jaen, Logroño, Murcia, Segovia y Toledo.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 6.373 arrobas de trigo. 1.542 idem de harina.

5.878 idem de carbon. 438 vacas, que hacen 81.070 libras de peso. 794 carneros, que hacen 49.626 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,200 a 4,650 escudos arroba, y de 0,236 a 0,260 escudos libra. Idem de carnero, de 0,260 a 0,306 escudos libra. Idem de ternera, de 9 a 9,300 escudos arroba, y de 0,500 a 0,600 escudos libra. Tocino añejo, de 9 a 9,400 escudos arroba, y de 0,400 a 0,450 escudos libra. Jamon, de 12,400 a 13,400 escudos arroba, y de 0,600 a 0,700 escudos libra. Aceite, de 7,300 a 7,500 escudos arroba, y de 0,242 a 0,260 escudos libra. Vino, de 4 a 4,600 escudos arroba, y de 0,418 a 0,460 escudos cuartillo. Pan de dos libras, de 0,142 a 0,154 escudos. Garbanzos, de 5,400 a 6,000 escudos arroba, y de 0,242 a 0,306 escudos libra. Judías, de 2,600 a 3,400 escudos arroba, y de 0,412 a 0,406 escudos libra. Arroz, de 3 a 3,400 escudos arroba, y de 0,418 a 0,460 escudos libra. Lentejas, de 4,900 a 2,300 escudos arroba, y de 0,006 a 0,148 escudos libra. Carbon, de 0,780 a 0,800 escudos arroba. Jabon, de 6,300 a 6,400 escudos arroba, y de 0,236 a 0,260 escudos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,150 a 2,500 escudos fanega.

Trigo vendido. 1.043 fanegas. Precio medio. 4,707 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 30 de Setiembre de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho y media de la noche.—Turno impar y 3.º.—Amantes y celosos todos son locos, comedia en tres actos y en verso.—Ayer 9 hoy, baile.—El casado por fuerza, sainete.

TEATRO DEL CIRCO (lírico-dramático).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 4.º de abono.—Turno 1.º.—Primera serie.—La Cruz del Valle, zarzuela en tres actos. NOTA.—En la presente semana se pondrá en escena la zarzuela en tres actos de Los diamantes de la corona, en la que tendrán el honor de presentarse la primera triple señora Dominguez y el primer bajo Sr. Jimenez.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS (antes de Variedades).—A las ocho y media de la noche.—Turno 1.º.—Primer serie.—Los dos ciegos.

</